

publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Mayo de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Juan Fco. Sánchez.

Núm. 2736.—RESOLUCION del C. N. aprobando en todas sus partes el acto de concesión otorgado por el P. E. en fecha 15 de Abril de 1889 á la Compañía "Santo Domingo and San Cristóbal Shore Line Railroad."

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto el acto de concesión que el Poder Ejecutivo ha otorgado á la Compañía "Santo Domingo and San Cristóbal Shore Line Railroad" en fecha 15 de Abril próximo pasado, (1) con el propósito de reformar la concesión ya dada á la misma Compañía fecha 18 del mes de Julio del año 1887 (2) y modificada en Junio 12 de 1888; (3).

Considerando: que el Estado debe prestarle apoyo y garantía á toda empresa que tienda á mejorar la condición actual de la República como principio imprescindible para el desarrollo del progreso;

Considerando: que la prórroga concedida á la mencionada Compañía para finalizar los trabajos de la línea férrea es de urgente necesidad, puesto que el tiempo que en derecho le pertenece no es suficiente para terminarlos según su compromiso con el Estado;

Considerando: que la garantía del 6% de referencia servirá

(1) V. núm. 2728.

(2) V. núm. 2578.

(3) V. núm. 2674.

de base para facilitar las operaciones económicas de esa empresa y obviarle las dificultades que puedan impedir su marcha,

RESUELVE:

Unico. Aprobar en todas sus partes el acto de concesión que el Poder Ejecutivo ha otorgado á la Compañía “Santo Domingo and San Cristóbal Shore Line Railroad” en fecha 15 de Abril del corriente año.

§ La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Mayo de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—Manuel de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—A. Andreu.—F. García y Godoy.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á 6 de Mayo de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia,
M. M. GAUTIER.

Refrendado:—El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Núm. 2737.—RESOLUCION del V. P. de la R. otorgando al Gral. José Caminero una concesión para establecer un ferrocarril del Sur al N., y de allí al Noroeste de la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-Presidente Constitucional de la República en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto el ciudadano General Don José Caminero se ha dirigido al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de Fomento, en fecha 8 de Mayo del corriente año, solicitando se le otorgue concesión para construir un ferrocarril que partiendo